

MEMORANDO
SEDH-SG-008-2025

De: **Abog. Andrea Michelle Reyes John**
Secretaria General

Para: **Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez**
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Asunto: **Informe Mensual Portal de Transparencia**

Fecha: 13 de enero del año 2025

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-001-2025**, de fecha tres (03) de enero del año 2025; mediante el cual solicita información mensual para la **actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de diciembre**; por medio del presente, describo de la siguiente manera:

Convenios Institucionales	
Leyes (copia digital de La Gaceta)	Ley para la Prevención, Atención y Protección de las Personas Desplazadas Internamente (copia de la Gaceta).
Reglamentos (copia digital de La Gaceta)	Sin Novedad
Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta	Sin novedad
Decretos Ejecutivos	Acuerdo Ejecutivo n.º SEDH-003-2024
Resoluciones	SEDH-SG-002-2024 SEDH-SG-005-2024 SEDH-SG-006-2024 SEDH-SG-007-2024 SEDH-SG-008-2024

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

13 ENE 2025
Sindy Mejía
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

	<ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo de delegación n.º SEDH-127-2024 de fecha 03/12/2024, a nombre del ciudadano HECTOR LONGINO BECERRA LANZA.2. Acuerdo de viaje n.º SEDH-128-2024 de fecha 19/12/2024, a nombre del ciudadano LUIS ZAVALA.3. Acuerdo de viaje n.º SEDH-129-2024 de fecha 19/02/2024, a nombre de la ciudadana Andrea Regina Pineda.
---	--

C.c: Archivo
NR

ACUERDO EJECUTIVO No. SEDH-003-2024

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo la Presidenta de la República, teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley (artículo 235, 245 numerales 2) y 11)).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que la Procuraduría General de la República (PGR) tiene la representación legal del Estado, su organización y funcionamiento serán determinados por la Ley (artículo 228).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Constitución de la República, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional en el área de su competencia (artículo 247).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, dispone que la Presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11).

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. Asimismo, dispone que se emitirán por acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada (artículos 116 y 118).

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR), señala que el Procurador General de la República tiene las facultades de un apoderado general, pero requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendida mediante acuerdo, en cada caso, para ejercer facultades de expresa mención (artículo 19 numeral 1).

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recibió el 28 de diciembre de 2012 una petición presentada por la Red Lésbica "CATRACHAS", sobre la presunta responsabilidad internacional del Estado de Honduras por la muerte de Leonela Zelaya, quien era una mujer trans, y la situación de impunidad sobre lo ocurrido. La Comisión aprobó el informe de admisibilidad No. 84/18 y posteriormente el informe de fondo No. 450/21, en el cual se concluye que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, integridad personal, garantías judiciales, la honra y dignidad, libertad de expresión, igualdad y no discriminación y protección judicial establecidos en los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 11, 13, 24 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento; y del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en perjuicio de Leonela Zelaya y Talía Rodríguez.

CONSIDERANDO: Que el 11 de abril de 2024, la CIDH sometió el caso a la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH); siendo notificado el Estado de Honduras sobre el sometimiento y su tramitación ante la Corte IDH con la referencia: “CDH-6-2024 Caso Zelaya vs. Honduras”.

CONSIDERANDO: Que luego de un minucioso análisis a los términos y documentación que sustenta dicha petición ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se ha concluido que resulta conveniente para el Estado de Honduras contar con el Acuerdo Ejecutivo mediante el cual se otorguen a la Procuraduría General de la República (PGR) las facultades de expresa mención *de desistir, absorber posiciones, renunciar de los recursos o términos legales, conciliar, transigir y aprobar convenios*, de conformidad a los artículos 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, para que se pueda hacer uso de las referidas facultades durante el litigio del caso “Zelaya vs Honduras” ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que dadas las particularidades del caso se hace necesario contar con la autorización de la Presidenta Constitucional de la República, mediante la emisión de un Acuerdo Ejecutivo en el que se faculte a la Procuraduría General de la República (PGR), en su condición de representante del Estado de Honduras, para actuar ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que si bien en el presente caso la Procuraduría General de la República (PGR) ostenta la representación legal del Estado, conforme a su Ley Orgánica para poder hacer uso de las facultades de expresa mención contempladas en el artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, requerirá autorización expresa del Poder Ejecutivo, extendida mediante acuerdo en cada caso (artículo 19 numeral 1).

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 228, 235, 245 numerales 2) y 11), y 247 de la Constitución de la República, artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil; artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y demás aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Procuraduría General de la República (PGR), en su condición de representante legal del Estado de Honduras ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para que ejerza las facultades de expresa mención *de desistir, absolver posiciones, renunciar de los recursos o los términos legales, conciliar, transigir y aprobar convenios*, contempladas en el artículo 81 numeral 2 y 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que las mismas puedan ser ejercidas en el momento procesal oportuno, en vista de la complejidad del asunto y las

particularidades de los hechos alegados en el caso “Caso Zelaya vs. Honduras” (CDH-6-2024), actualmente ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en Casa Presidencial, Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




HECTOR LONGINO BECERRA LANZA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, POR LEY

ACUERDO No. SEDH-127-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo, les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del Ramo de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios Generales y Directores Generales, el ejercicio de las atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que con el objeto de agilizar la administración pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstos en la Constitución de la República y en la Ley.- Les corresponde, asimismo, el conocimiento y resolución de los asuntos de Ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Sub Secretarios, Secretario General y Directores Generales el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que el día veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se emitió el Acuerdo Ejecutivo No. 051-2024, mediante el cual la Señora Presidenta Constitucional de la República nombró al ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, como Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos con efectividad a partir de la fecha de emisión.

POR TANTO:

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los Artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos: 30, 33, 36, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos: 16, 17, 24, 26, 87 D) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 1, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

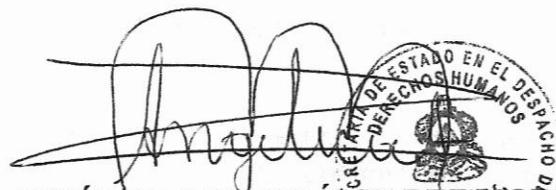
ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **HECTOR LONGINO BECERRA LANZA**, en su carácter de Subsecretario de Protección de Derechos Humanos todas las facultades y atribuciones que corresponden al cargo de la Secretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República, así como las resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la Ley o de los reglamentos, deban ser ejercidos por ellos mismos, así como poder comparecer a las sesiones de Secretarios de Estado si las hubiese durante el periodo de delegación, en general, estará facultado para ejercer las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley durante la vigencia del presente Acuerdo de Delegación; lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las atribuciones y obligaciones inherentes a su cargo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo de Delegación es efectivo del cuatro (04) al seis (06) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES
Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN
Secretaria General
Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

ACUERDO No. SEDH-128-2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Oficina Coordinadora Residente (OCR), de las Naciones Unidas Honduras, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a través de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por la Violencia, envió formal invitación para el encuentro técnico de las actividades del Proyecto PBF Trinacional de Movilidad Humana, el cual se llevó a cabo los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

CONSIDERANDO: Que en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), el ciudadano **LUIS ARNOLDO ZAVALA MUÑOZ**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la

Directora de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por Violencia abogada Andrea Regina Pineda, con el objetivo de asistir al evento Reunión Espacio Técnico de Intercambio Trinacional.

CONSIDERANDO: Que el ciudadano **LUIS ARNOLDO ZAVALA MUÑOZ**, al momento del viaje se desempeña en el cargo de Coordinador de la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente por Violencia DIPPDIV, realizando el viaje del veintisiete (27) al treinta (30) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo tres punto veinticinco (3.25) días de viaje, categoría III, zona I, con destino a la ciudad de Guatemala, Guatemala con una tarifa diaria de doscientos dieciocho punto cincuenta de dólar, (\$. 218.50) con tasa de cambio de veinticinco punto dieciséis veintitrés (\$ 25.1623). El total de viáticos asignados fueron de tres mil quinientos setenta y tres lempiras con sesenta y ocho centavos (L. 3,573.68), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Se autorizó el **VIAJE** al ciudadano **LUIS ARNOLDO ZAVALA MUÑOZ**, de conformidad con el correo electrónico de fecha treinta 30 de septiembre del año 2024, enviado por parte de la Oficina Coordinadora Residente de las Naciones Unidas con sede en Tegucigalpa (OCR), a la invitación formal del evento Reunión Espacio Técnico de Intercambio Trinacional, para la representación de esta Secretaría de Derechos Humanos.

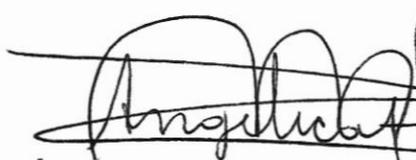
SEGUNDO: Se autorizó el pago de viáticos al ciudadano **LUIS ARNOLDO ZAVALA MUÑOZ**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que

ascienden a la cantidad de tres mil quinientos setenta y tres lempiras con sesenta y ocho centavos (L. 3,573.68).

TERCERO: El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General

ACUERDO No. SEDH-129-2024

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la Procuraduría General de la República remitió a esta Secretaría de Estado, de conformidad a la comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Oficio No. DNDDHH-LAI-1204-2024, mediante el cual convocó al Estado de Honduras a las Reuniones de Trabajo del 191 Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH, para tratar sobre "la Medida Cautelar MC-54-18 Honduras, misma que se efectuó el día catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la sede de la CIDH, situada en el edificio GSB de la Organización de los Estados Americanos, 1889 F Street NW, Washington, D.C. 20006 – Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, presentó solicitud de viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por la Msc. Angelica Lizeth Álvarez, Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaría de Derechos Humanos, con el objetivo de asistir a las Reuniones de Trabajo en el marco del 191 Periodo ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH.

CONSIDERANDO: Que la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, al momento de viajar se desempeña en el cargo de Directora de la Dirección para Personas Desplazadas Internamente por Violencia, realizando el viaje del doce (12) al dieciséis (16) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo cuatro punto veinticinco (4.25) días de viaje, categoría III, zona III, con destino a Washington D.C. EEUU, con una tarifa diaria de trescientos cincuenta y seis punto cincuenta de dólar (\$ 356.50) con tasa de cambio de veinticinco punto cero cinco setenta y uno (\$ 25.0571). El total de viáticos asignados fueron de treinta siete mil, novecientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro lempiras (L.37,964.64), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

POR TANTO

En uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36, numerales 1, 2, 8 y 12, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

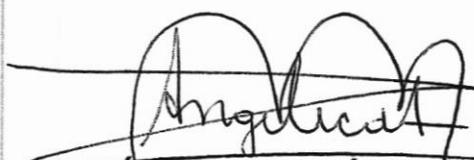
PRIMERO: Se autorizó el **VIAJE** a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, de conformidad con el Oficio No. Oficio No. DNDDHH-LAI-1204-2024, enviado por la Procuraduría General de la República, en referencia a la comunicación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para la participación en las Reuniones de Trabajo en el marco del 191° Periodo ordinario de sesiones, realizada en Washington, DC – Estados Unidos de América, con delegación por parte de la Secretaria de Estado por Ley de esta Secretaría de Derechos Humanos.

SEGUNDO: Se autorizó el pago de viáticos a la ciudadana **ANDREA REGINA PINEDA VALLADARES**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de treinta siete mil, novecientos sesenta y cuatro punto sesenta y cuatro lempiras (L. 37, 964.64).

TERCERO: La ciudadana en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

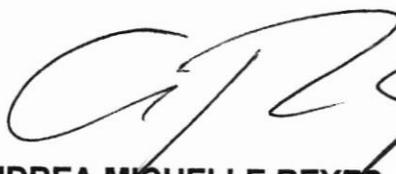
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



ANDREA MICHELLE REYES JOHN

Secretaria General